

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. Cinco de Julio de Dos Mil Veintitrés. -

Clase de proceso: Impugnación de Actas de Asamblea
Radicado: No. 1100131030032023-00246-00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1º ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

2º. APORTAR certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía Local correspondiente de la copropiedad demandada, debidamente actualizada, esto es, no mayor a un mes de expedición, toda vez que únicamente fue aportado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 85 del C.G.P. Cámara y Comercio.

3º Acredite el libelista el derecho de postulación, para el efecto, sírvase comparecer al Juzgado y/o soporte por cualquier medio idóneo la calidad de abogado titulado inscrito, en virtud de la naturaleza y cuantía del presente asunto (Art. 73 – 90 C.G.P.).

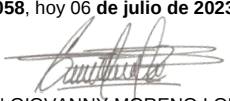
4º ACREDITE el agotamiento del requisito de conciliación extrajudicial de que trata el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, preestablecido para este tipo de asuntos de carácter declarativo, conforme lo dispuesto en el numeral 7º del art. 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 058, hoy 06 de julio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

Kpm